

ANEXO I

Convocatoria de Pre - incubación de proyectos

"PREINC-UBA" 2026

1.- FUNDAMENTACIÓN

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires, acompaña y asiste a las vocaciones emprendedoras y empresariales surgidas en ella. En el año 2023 se creó el programa Hecho en UBA junto con la Secretaría de Políticas de Diseño e Innovación Tecnológica y la Secretaría de Hacienda, y se ha reglamentado la conformación de empresas de base tecnológicas.

La presente Convocatoria busca estimular la creación y desarrollo de emprendimientos de base tecnológica con énfasis en el fortalecimiento de potenciales unidades de negocio. Esta iniciativa busca potenciar aquellos proyectos que fomenten el trabajo interdisciplinario dentro de la comunidad UBA, generando instancias colaborativas entre unidades académicas.

Las propuestas deberán estar enfocadas en la adopción y/o desarrollo de nuevas tecnologías, innovaciones en el diseño, proyectos que brinden soluciones a problemáticas concretas que se puedan materializar a través de la transferencia de tecnología y/o la conformación de una EBT UBA.

2.- OBJETIVOS

Apoyar el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras con potencial de ser transferidas a mercados globales mediante una posible conformación de empresas de base tecnológica (EBT), mediante la asistencia técnica y financiera para el desarrollo y/o escalabilidad de proyectos emprendedores, que surjan de equipos conformados de manera integrada con miembros de diferentes facultades de la Universidad de Buenos Aires.

Para ello, se buscará potenciar y fortalecer propuestas de valor a través del desarrollo o explotación de tecnologías nuevas o mejoradas que permitan generar sinergias con el sector productivo. Para cumplir estos objetivos, este instrumento compromete fondos, así como un trayecto de vinculación con la industria y articulación con el ecosistema emprendedor, como así también asesoramiento y capacitaciones específicas que generen asesoramiento y capacitaciones que generen las capacidades necesarias para la proyección de dichos proyectos.

3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- I) Composición de los equipos;
- II) Estado de desarrollo;
- III) Características principales del potencial mercado y modelo de negocio;
- IV) Estrategia de transferencia de los resultados al medio socio-productivo;
- V) Plan de trabajo;
- VI) Presupuesto estimado.

4.- DESTINATARIOS/AS

El equipo de trabajo del proyecto deberá estar conformado por al **menos TRES (3) integrantes miembros de la comunidad UBA**, y se ponderarán positivamente aquellos proyectos que involucren a DOS (2) o más unidades académicas con una mirada transdisciplinaria.

Se considerarán integrantes del equipo postulante (EP) a todos aquellos perfiles que tengan claramente definidos sus roles y responsabilidades, aportando valor y conocimientos al proyecto. Al momento de la postulación, uno de los integrantes del equipo deberá quedar designado como Director del Proyecto, quien será el responsable de la gestión de la postulación de la convocatoria y en caso de ser seleccionado de la gestión del financiamiento recibido, pudiendo tomar este rol investigadores, docentes, docentes auxiliares o directores de instituto.

A su vez, se deberá seleccionar un Co-director de Proyecto, cumpliendo con los mismos requerimientos que el Director.

A los fines de la presente convocatoria se define Comunidad UBA:

- Investigadores/as
- Docentes
- Docentes Auxiliares
- Becarios/as
- Directores/as de Institutos
- Graduados/as
- Estudiantes de Grado y Postgrado
- Personal No Docente

IMPORTANTE: Los integrantes de cada equipo podrán participar de una **única postulación** con **un único proyecto** dentro la misma convocatoria. Asimismo, la asignación del cargo de Director como Co- Director deben ser parte de la Comunidad UBA.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO

La duración de la ejecución de los proyectos seleccionados será de hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de asignación de los fondos, conforme al cronograma que se establezca en el marco de la presente Convocatoria.

Cada proyecto podrá recibir un financiamiento máximo de hasta PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones previstas en el presente instrumento.

La rendición de cuentas de los fondos asignados, así como toda cuestión no prevista expresamente en estas bases, se registrará por lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica aprobado por la Universidad de Buenos Aires (Capítulo A – CÓDIGO UBA 146).

Los fondos serán administrados por el área asignada correspondientemente, quien actuará como unidad ejecutora del presente programa, conforme a los procedimientos de control, desembolso y rendición de gastos vigentes.

6.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

a. Cronograma de ejecución del proyecto

Los equipos beneficiarios deberán presentar, al momento de la firma del Acuerdo de Financiamiento, un Cronograma de Ejecución detallado que contemple las etapas, actividades, responsables y metas parciales del proyecto, dentro del plazo máximo de doce (12) meses establecidos en la Cláusula anterior.

El cronograma deberá prever las etapas vinculadas a preincubación, desarrollo técnico, validación, registros, habilitaciones y escalamiento, según la naturaleza del proyecto.

Cualquier modificación sustantiva del cronograma deberá ser comunicada y justificada por escrito ante la unidad coordinadora del programa, requiriendo la correspondiente aprobación.

La Secretaría de cada Unidad Académica deberá remitir la totalidad de los proyectos mediante un único expediente electrónico a través del Sistema GDE al buzón antes de la fecha límite para presentación de proyectos.

b. Gastos Elegibles

Los fondos asignados deberán destinarse exclusivamente a los gastos elegibles vinculados de manera directa con la ejecución del proyecto, comprendiendo los siguientes rubros:

1. Adquisición de insumos, materiales y componentes específicos
2. Contratación de servicios técnicos especializados, mediciones, ensayos o validaciones.
3. Gastos vinculados a procesos de incubación, registros de propiedad intelectual y habilitaciones.
4. Adquisición de equipamiento menor, licencias de software o herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del proyecto.
5. Capacitaciones específicas y asistencia técnica orientadas al fortalecimiento del modelo de negocio o la validación técnica del producto o servicio.

Quedan expresamente excluidos los gastos personales, de representación, viajes, y todo otro gasto que no guarde relación directa y comprobable con los objetivos del proyecto.

7.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Los y las postulantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoria en formato digital:

- **Formulario de postulación el cual incluirá:**
 - Datos y CVs de todos los integrantes y sus roles dentro del equipo
 - Vínculo y acreditación del mismo con la Universidad
 - Tipo de proyecto (Investigación, desarrollo propio, tesis o Trabajo Práctico)
 - Estado de desarrollo: Se sugiere utilizar el formato de desarrollo TRL (Grado de Maduración Tecnológica) y serán considerados aquellos con TRL de al menos nivel 3
 - Temática
 - Ámbito de aplicación
 - Grado de Innovación: se entiende por innovación a la introducción al mercado de un bien (producto o servicio) o proceso nuevo o significativamente mejorado en cuanto a sus características técnicas, uso u otras funcionalidades.
 - Documentación que respalda el proyecto que debe incluir: Publicaciones, imágenes, vídeos, Potencial de mercado y clientes, Modelo de negocios o todo aquel contenido que permita evaluar el grado de desarrollo, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el grado de innovación.
 - Cronograma de trabajo
 - Presupuesto detallado para el gasto del subsidio.
- Aval de la Unidad Académica donde está radicado el proyecto o la persona que participa.
- Curriculum vitae de todos los integrantes y documentación respaldatoria (En caso de ser estudiante comprobante de alumno/a regular, en caso de docentes deberán incorporar resolución de designación, en el caso de no-docente resolución de designación en el cargo; en el caso de becarios/as su resolución de beca, etc).

8.- INFORMACIÓN GENERAL

A. Requisitos de Admisibilidad

Serán admitidos a evaluación únicamente aquellos proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

Presentar la documentación completa en los plazos y formatos establecidos por la presente Convocatoria.

Contar con dirección y co-dirección pertenecientes a la Universidad de Buenos Aires o instituciones asociadas reconocidas.

Cumplir con las condiciones de elegibilidad respecto a los equipos, temáticas y objetivos definidos en las presentes Bases.

No estar recibiendo, al momento del cierre de la convocatoria, financiamiento activo proveniente de Programaciones Científicas UBACYT, Proyectos de Desarrollo Estratégico (PDE), Proyectos PIDAE Estructurales o Pre IncUBA.

No incluir actividades o resultados que puedan generar impactos ambientales negativos, vulnerar normas de bioética, promover discriminación o estar vinculados a tecnologías bélicas o actividades ilícitas.

La Secretaría de Ciencia y Técnica será responsable de la verificación de admisibilidad y del seguimiento administrativo de los proyectos seleccionados.

B. Procedimiento de Evaluación

Los proyectos admitidos serán evaluados por una Comisión Asesora Interdisciplinaria Ad-hoc, integrada por expertos académicos y profesionales designados por la Secretaría de Ciencia y Técnica.

La evaluación comprenderá:

- Revisión documental del proyecto y sus anexos.

- Reunión de presentación (presencial o virtual) en la cual la dirección, co-dirección y miembros del equipo podrán exponer objetivos, oportunidades, resultados esperados y grado de avance del desarrollo.
- Instancia de "pitcheo" o presentación formal de la propuesta ante la Comisión, donde se valorará la claridad y consistencia del planteo.

El equipo técnico de la Secretaría de Ciencia y Técnica brindará asistencia metodológica durante el proceso de evaluación, sin interferir en las decisiones del Comité.

C. Criterios de Evaluación

La Comisión Asesora aplicará los siguientes criterios de evaluación, ponderando tanto la calidad científica-tecnológica como la viabilidad de implementación:

Cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones.

Equipo postulante: capacidades individuales, complementariedad interdisciplinaria y experiencia previa. Se valorará positivamente la participación de dos (2) o más unidades académicas o disciplinas.

Perfil tecnológico y nivel de madurez (TRL). Se evaluará la factibilidad técnica del desarrollo y su potencial de validación.

Innovación: grado de originalidad, diferenciación respecto a soluciones existentes y aporte al conocimiento o al desarrollo tecnológico.

Modelo de negocios: coherencia interna, potencial de sostenibilidad y escalabilidad.

Potencial de mercado o destinatarios: identificación de clientes, usuarios o sectores beneficiarios.

Contribución al desarrollo sostenible: se ponderarán positivamente los proyectos que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

9.- CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS EQUIPOS BENEFICIARIOS

Como parte del beneficio otorgado por la presente Convocatoria, los proyectos adjudicados participarán de un proceso integral de acompañamiento y fortalecimiento de capacidades con

una duración de doce (12) meses, coordinado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires (SECyT-UBA).

A. Niveles y diagnóstico de necesidades

Finalizada la etapa de adjudicación, la SECyT-UBA realizará un diagnóstico inicial de cada equipo beneficiario, a fin de identificar su nivel de desarrollo y sus objetivos de transferencia. A partir de dicho diagnóstico, los proyectos serán clasificados según su orientación predominante:

- a) Constitución de Empresas de Base Tecnológica (EBT);
- b) Transferencia de resultados o servicios mediante convenios con empresas u organismos;
- c) Fortalecimiento y mejora de servicios tecnológicos o de extensión existentes.

Este diagnóstico permitirá ajustar la oferta de capacitación y derivar, cuando corresponda, a instancias específicas en Facultades o Centros emprendedores especializados.

B. Capacitaciones generales y acompañamiento

Los equipos beneficiarios accederán, de manera gratuita, a un conjunto de capacitaciones generales coordinadas por la SECyT-UBA, destinadas a fortalecer capacidades emprendedoras, de gestión y de transferencia tecnológica.

Los ejes formativos incluirán, entre otros:

- Diseño y validación de modelos de negocio.
- Metodologías ágiles para la gestión de proyectos tecnológicos.
- Comunicación y marketing para la transferencia.
- Introducción a la Propiedad Intelectual y normativa de la UBA.
- Regulaciones y habilitaciones aplicables a desarrollos científico-tecnológicos.
- Modelos de transferencia y licenciamiento desde el ámbito universitario.
- Estrategias de financiamiento y vinculación con el sistema productivo.

C. Capacitaciones específicas y derivaciones institucionales

La SECyT-UBA podrá articular capacitaciones específicas o avanzadas con los Centros emprendedores y unidades de innovación de Facultades activas en el ecosistema universitario, tales como las de Ciencias Económicas, Agronomía, Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Farmacia y Bioquímica, así como con aquellas que integran la Mesa "Hecho en UBA".

En los casos en que las actividades específicas sean aranceladas, los equipos podrán imputar dichos costos a los fondos previstos en el proyecto subsidiado, siempre que estén debidamente programados y aprobados en el presupuesto presentado.

D. Seguimiento y participación

Las actividades de capacitación y acompañamiento formarán parte del seguimiento obligatorio del subsidio. La participación activa del equipo en al menos el 60% de las instancias formativas será condición necesaria para la aprobación del informe final del proyecto.

10.- COMUNICACIONES

La comunicación de proyectos **adjudicados** y cambios en la convocatoria se realizará a través de la página web de la Secretaría de Ciencia y Técnica: <https://cyt.rec.uba.ar/>.

11.- CIERRE DE LA PRE INCUBACIÓN

Transcurridos los doce (12) meses de acompañamiento y ejecución del proyecto, se realizará una Jornada de Cierre y Presentación de Resultados.

La misma tendrá formato presencial y se desarrollará en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, con participación del sector productivo, cámaras empresarias, agencias de innovación, unidades de vinculación tecnológica y el conjunto de la comunidad universitaria.

Durante el evento, los equipos deberán presentar los avances alcanzados, prototipos funcionales cuando corresponda, y un Video Pitch de tres (3) minutos que resuma la propuesta de valor, el modelo de negocio y los logros técnicos del proyecto.

Esta instancia marcará el cierre formal de la etapa de Preincubación, destinada exclusivamente a la maduración temprana de ideas o desarrollos tecnológicos.

Finalizada esta etapa, los equipos que demuestren grado de avance, validación técnica o potencial comercial podrán postularse a nuevas convocatorias de Incubación o Aceleración, tanto de la UBA como de otras instituciones del ecosistema emprendedor.

En coherencia con el carácter evolutivo del proceso, los proyectos no podrán presentarse nuevamente a esta convocatoria Preincuba, garantizando así la dinámica de avance progresivo hacia fases de mayor consolidación y escalamiento.

12.- INFORME

Los equipos deberán presentar dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la finalización del proyecto de incubación en el marco de la presente convocatoria un informe de las actividades realizadas y la rendición del subsidio, según lo indicado en la página web de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA (<https://cyt.rec.uba.ar/>).

El mismo deberá ser enviado al correo de transferencia@rec.uba.ar, intitulado "Informe y Rendición **"PREINC-UBA"** junto con el año de la Convocatoria.

13.- AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

La Universidad de Buenos Aires se reserva el derecho de realizar auditorías académicas y económicas durante todo el período de duración de un proyecto. Esta actividad podrá incluir pedidos de presentaciones, avances de las acciones propuestas y revisión de documentación formal de gastos y erogaciones relacionadas.

Será obligación del responsable del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica cualquier modificación en la conformación del grupo de proyecto y/o actualización de datos, de acuerdo a las novedades que se presenten, por los medios que se detallan en el sitio web de esta Secretaría. Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.

14.- NORMATIVA APLICABLE

- La citación de la filiación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad dispuesto en el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26.
- Las condiciones de uso de la denominación "Universidad de Buenos Aires", "UBA", el logo o isotipo de la UBA dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-9.
- La adopción como sello mayor UBA diseñado por el Prof. Ernesto de la Cárcova dispuesto en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-9.
- El Sistema Visual Identitario de la marca UBA dispuesto en el Capítulo E CÓDIGO.UBA I-9.
- Reglamentación de Propiedad Intelectual e Industrial dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-43.
- Reglamentación para la creación y promoción de Empresas de Base Tecnológica dispuesto en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-43.
- La reglamentación sobre actividades de cooperación técnica, producción, asesoramiento e incremento de subsidios de investigación dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-44.
- El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en los artículos 1 a 31 CÓDIGO.UBA I-46.
- La reglamentación sobre actividades de asistencia técnica y cooperación académica, y modelos de convenios dispuesto en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I44.

15.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

La participación y aplicación en la presente convocatoria significa que todo aquel que acepte la presente, conoce y acepta en su totalidad las presentes bases y condiciones.

Los equipos se hacen responsables por cualquier reclamo sobre el uso de la propiedad intelectual e industrial titularidad de terceros o utilización de información confidencial que no pertenezca a la UBA, manteniendo indemne a la Universidad de Buenos Aires ante cualquier pedido, reclamo o exigencia.



16.- CONTACTO

A los fines de canalizar consultas relacionadas con las presentes bases, deberán comunicarse por email a: transferencia@uba.ar.



Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2025-06065608- -UBA-DME#REC - Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.